



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, Y POR LA OTRA, ALTERNATIVAS COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO CACAMATL, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TESORERA [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETANDESE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como es del conocimiento público, el 19 de septiembre del año 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Morelos y Puebla, aproximadamente a 12 kilómetros al sureste del Municipio de Axochiapan, Morelos y a 120 kilómetros de la Ciudad de México, con las siguientes coordenadas: 18.40 latitud N y - 98.72 longitud W, con profundidad de 57 kilómetros.

Este sismo, ocurrido a las 13:14 horas, ocasionó invaluable pérdidas humanas y numerosos detrimentos materiales, tanto al patrimonio de las familias de la Ciudad de México, como al patrimonio cultural, histórico, educativo, de salud y de infraestructura pública, de dicha entidad.

En tal virtud, es que se celebra el presente instrumento por “**LAS PARTES**” y al efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA COMISIÓN”:

I.1. Que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, es la instancia auxiliar administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción de la Ciudad de México, conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción ambos de la Ciudad de México.

I.2. Que con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombró al C. César Arnulfo Cravioto Romero como Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, mediante



nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018 por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.3. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.

1.4. Que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico para establecer la participación de **“ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”** en el proceso de Reconstrucción para la Ciudad de México, estableciendo las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos conforme a las cuales realizará la intervención para la Reconstrucción y Rehabilitación integral de los inmuebles afectados en el cuadrante de intervención de vivienda unifamiliar XO36, en la Alcaldía Xochimilco.

II.- DECLARA “ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 12 de octubre del año 2007, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero, titular de la Notaría Número 153 de la Ciudad de México, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio de personas morales número [REDACTED] de fecha 29 de noviembre del año 2007.

II.2. Que el Lic. [REDACTED] tiene las facultades y atribuciones necesarias para la suscripción del presente instrumento, como lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de enero del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 35 de la Ciudad de México. Lic. Eutiquio López Hernández, mismas que a la firma del presente Convenio no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

II.3 Que su Objeto Social, contempla coadyuvar al desarrollo de los diversos territorios comunitarios de forma integral (vivienda, salud, educación, derechos humanos, cultura, empleo), para mejorar la calidad de vida de los habitantes de bajos recursos económicos.

II.4 Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] México, México.

II.5. Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) bajo la clave [REDACTED] y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

[Handwritten signature in blue ink]



II.6. Cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.7 Es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico para establecer su participación en el proceso de Reconstrucción para Ciudad de México, estableciendo las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos conforme a las cuales realizará las acciones para la Reconstrucción y Rehabilitación integral de los inmuebles afectados, que conforman el cuadrante de intervención de vivienda unifamiliar **XO36 y XO36 BIS**, en la Alcaldía Xochimilco.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

III.2 Que manifiestan que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que en este acto renuncian a cualquier vicio del consentimiento, ya sea dolo, violencia, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

I.1 “**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** es establecer la participación de “**ALTERNATIVAS COMUNITARIAS**”, en el proceso de Reconstrucción para la Ciudad de México, estableciendo los, lineamientos y procedimientos estipulados de conformidad con el **PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme al cual se realizará las acciones para la Reconstrucción o Rehabilitación integral de los inmuebles afectados, a través de sus socios (Constructoras, Supervisoras, Proveedores, DRO, Financieras y ONG’s), contemplando el cuadrante **XO36** para la intervención en el proceso de reconstrucción y rehabilitación de las viviendas asignadas al mismo.

SEGUNDA.- PROTOTIPO DE VIVIENDA:

II.1 “**LAS PARTES**” acuerdan que “**ALTERNATIVAS COMUNITARIAS**” designará a las empresas especialistas (constructora, supervisora, DRO) para realizar las acciones a su cargo, objeto del presente acto jurídico, conforme al “**PROTOTIPO DE VIVIENDA**” o “**PROYECTO EJECUTIVO**” para reconstrucción o “**PROGRAMA DE OBRA**” para rehabilitación aprobado por “**LA COMISIÓN**”, los cuales se ajustarán a los procedimientos y lineamientos establecidos en el **PLAN INTEGRAL PARA LA**



RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como a las condiciones y necesidades específicas de cada vivienda.

TERCERA. RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN:

III.1. “ALTERNATIVAS COMUNITARIAS” a través de la empresa constructora José Simón Güereca Castillo se obliga a ejecutar los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de conformidad con la mecánica de suelo, el proyecto arquitectónico, presupuesto y las especificaciones redactadas en la memoria descriptiva que se detallan en la documentación que se agregarán al contrato de obra a precio alzado con cláusulas especiales del cuadrante XO36, que se celebrará entre la empresa constructora José Simón Güereca Castillo y las personas damnificadas de cada una de las viviendas, así como designar a una empresa supervisora, y DRO para los trabajos mencionados con anterioridad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

IV.1 Para el cumplimiento del objeto de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN, “LAS PARTES”** se obligan a:

- I. **“ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”:**
 - a. Se compromete a participar en las acciones de reconstrucción y rehabilitación respecto de este convenio, de acuerdo a los compromisos establecidos para la correcta realización del objeto del presente instrumento jurídico.
 - b. A entregar la conclusión de obra, de acuerdo al **“PROTOTIPO DE VIVIENDA”** que se ajuste al predio para reconstrucción o **“PROGRAMA DE OBRA”** para rehabilitación, respetando en todo momento, los plazos establecidos en los mismos.
 - c. A que la ejecución del **“PROTOTIPO DE VIVIENDA”** que se ajuste al predio para reconstrucción o **“PROGRAMA DE OBRA”** para rehabilitación correspondiente, contemplé diversos tipos de fachadas en cada uno de los inmuebles reconstruidos o rehabilitados, respetando en todo momento la satisfacción de las personas damnificadas.
 - d. A que el personal que se designe para la ejecución del **“PROTOTIPO DE VIVIENDA”** que se ajuste al predio para reconstrucción o **“PROGRAMA DE OBRA”** para rehabilitación deberá respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo del mismo.
 - e. Designar un enlace para la coordinación de actividades con **“LA COMISIÓN”**, tanto para la supervisión de los trabajos como para la solución de cualquier incidencia que se pudiera presentar en el desarrollo de las actividades.



- f. Cumplir con todas las solicitudes de información que le solicite **“LA COMISIÓN”** a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas que debe prevalecer en el desarrollo de este proyecto.
- g. Llevar a cabo la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas por quien designe y celebrar los contratos que correspondan. En dichos contratos deberá establecerse las fianzas que aseguren el buen uso de los recursos y una garantía de hasta por un año por cualquier vicio oculto que se presente en las viviendas.

II. **“LA COMISIÓN” :**

- a. Ejecutar con transparencia el **PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- b. Establecer los procesos para la ejecución del debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico.
- c. Validar, junto con **“ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”** y el grupo de especialistas designado para tal fin, el prototipo de vivienda a construir, el cual deberá privilegiar la seguridad estructural de la construcción y la habitabilidad de la vivienda. Esto con objeto de adaptarse a las características de los predios en los que se edificarán las casas.
- d. Entregar a **“ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”** el padrón de beneficiarios a quienes se les construirá su vivienda.
- e. Coordinar las acciones que sean necesarias con la Alcaldía correspondiente para que los trabajos avancen sin contratiempo y se cuente con el apoyo de esta autoridad en materia de seguridad y protección civil.
- f. Designar un enlace operativo para la coordinación de los trabajos con **“ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”**, para la solución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo de los trabajos.
- g. Determinar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que se requieran, tanto para el buen uso de los recursos por parte de **“ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”** como para la rendición de cuentas del trabajo realizado.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

V.1. **“LAS PARTES”** convienen en que el plazo de ejecución de las viviendas será de hasta 12 meses, contados a partir de la recepción del padrón de beneficiarios y la validación de los presupuestos de cada una de las viviendas por parte de **“LA COMISIÓN”**.

Dicho plazo podrá modificarse por retrasos en la demolición y acarreos de los materiales, por cuestiones de índole social o por cualquier otra causa no imputable al **“ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”** y a la empresa constructora designada.



En caso de que el plazo de ejecución tenga que modificarse, **“LAS PARTES”** establecerán por escrito el nuevo plazo de ejecución, argumentando las causas que originan dicha modificación.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL

VI.1 “LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de **“ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”** o la empresa constructora asignada, por el atraso en la entrega de la obra, daños y perjuicios ocasionados por vicios ocultos, o calidad de los materiales, a consecuencia de la realización de cada **“PROTOTIPO DE VIVIENDA”**, ejecutarán las garantías establecidas en el contrato de obra a celebrarse con las personas damnificadas y la empresa constructora.

SÉPTIMA REUNIONES PERIÓDICAS:

VII.1 “LAS PARTES” acuerdan que sostendrán reuniones periódicas con la finalidad de conocer los avances de las viviendas intervenidas, así como para conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones de trabajo para lograr los objetivos y las acciones previstas en el presente instrumento.

OCTAVA.- UNIDADES DE ENLACE:

VIII.1 “LAS PARTES” señalan como unidades de enlace administrativo para la ejecución y seguimiento del presente convenio las siguientes:

“ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”:



“LA COMISIÓN”:

b) Alfonso Rosales Álvarez, Subdirector de vivienda unifamiliar y multifamiliar

Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.



VIII.2 “LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio en la unidad de enlace, deberá ser notificado por escrito a la otra parte a la mayor brevedad posible.

NOVENA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

IX.1 Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración tratándose única y exclusivamente a consecuencia de caso fortuito o fuerza



mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

X.1 El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, por lo que mantendrá su relación laboral con la institución de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y la otra institución.

X.2 "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que el personal que preste sus servicios para la ejecución del **"PROTOTIPO DE VIVIENDA"** que se ajuste al predio para reconstrucción o **"PROGRAMA DE OBRA"** para rehabilitación, fuese contratado por personas ajenas a la relación contractual derivada de la celebración del presente convenio, la relación se continuará única y exclusivamente bajo la dirección y dependencia de esa tercer persona, por lo que la intervención del personal, no originará relación de carácter laboral alguna con **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

XI.1 "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** iniciará a la firma del presente instrumento y finalizará con la entrega de las viviendas rehabilitadas o reconstruidas, según sea el caso dentro del cuadrante asignado, la cual no podrá exceder de un año.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

XII.1 Durante la vigencia del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y, en su caso, durante la prórroga o prórrogas convenidas, cualesquiera de las partes podrá darlo por terminado, única y exclusivamente por causa justificada, en el entendido que la parte que desea dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, derivadas del presente, previo aviso por escrito de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones a su cargo, mismas que continuarán vigentes en los términos preestablecidos.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN:

XIII.1 Se acuerda que el presente convenio podrá ser rescindido y sin que medie resolución judicial, por el incumplimiento total o parcial de las **"LAS PARTES"** a las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, siempre que exista causa justificada, para lo cual acuerdan que será de manera formal, con un mínimo de 30 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:



XIV.1 Se establece que el presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, mismo que deberá constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

XIV.2 **“LAS PARTES”** acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, podrán ser resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán constar por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio, mismas que serán parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

XV.1 En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes manifiestan que cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento y acuerdan que son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio.

XV.2 Las partes manifiestan que los datos personales recabados, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir los fines derivados del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

XVI.1. **“LAS PARTES”** acuerdan en que toda la información que ellas se proporcionen u obtengan recíprocamente con motivo de la ejecución del presente instrumento, ya sea en forma escrita o verbal y por cualquier medio, será para el cumplimiento del objeto del presente convenio exclusivamente, por lo que **“LAS PARTES”** detectarán toda la información recibida como confidencial, por lo que no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la otra parte, o que sea para el beneficio exclusivo de una de ellas.

XVI.2. Ambas partes se obligan a no utilizar dicha información técnica y/o documentación para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitirla a ninguna persona, empresa o compañía, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

XVI.3. La obligación a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente por 1 un año, aún después de haber terminado la vigencia del presente Convenio. **“LAS PARTES”** acuerdan que la información técnica no se considerará como información confidencial únicamente si: (a) la parte receptora la conoce libre de cualquier obligación de confidencialidad en el momento en que la obtenga de la otra parte; (b) es del conocimiento público y esto no fue a través de un acto malintencionado de la parte receptora; o (c) se recibe legítimamente de un tercero sin restricción.



XVI. 4. "LAS PARTES" quedaran exceptuados del cumplimiento de la presente cláusula, siempre y cuando se esté en ejecución de un requerimiento emitido por autoridad administrativa, judicial y jurisdiccional, en términos de sus facultades constitucionales y legales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIONES:

XVII.1 "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento de sus obligaciones, así como todos los avisos y notificaciones derivadas del presente, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las mismas y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado, a los domicilios indicados en el presente convenio y/o al correo electrónico:

LA COMISIÓN: [REDACTED]

ALTERNATIVAS COMUNITARIAS: [REDACTED]

XVII.2 "LAS PARTES" acuerdan que en caso de algún cambio en el domicilio, unidad de enlace, correo certificado o correo electrónico, estas se comprometen a notificarlo a la brevedad.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:

XVIII.1 Ninguna de **"LAS PARTES"** podrán ceder en todo o en parte los derechos u obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, sin que ello suspenda el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, siendo responsables solidariamente en la proporción correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

XIX.1 "LAS PARTES" convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que acuerdan que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y cumplimiento, se someterán de común acuerdo a los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

En caso de no llegar a una solución entre **"LAS PARTES"**, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de



conformidad al margen y calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 4 de diciembre de 2019.

“ALTERNATIVAS COMUNITARIAS”



TESORERA

LIC.



“COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

COMISIONADO

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

TESTIGO



DIPUTADA DEL PRIMER CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LIC. DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

TESTIGO



DIRECTORA DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA
LIC. EMILIA NATHALY DE LA CRUZ SAN AGUSTÍN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ALTERNATIVAS COMUNITARIAS PARA EL DESARRROLLO CACAMATL A.C., EL 4 DE DICIEMBRE DE 2019.